

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00329-00**

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **PROMOTORA GREEN HOME SAS, SANDRA LIDA ACOSTA MONTES y GREEN HOME S A S**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- **\$2.705'042.839.oo M/cte.**, capital insoluto del pagaré No. 1194534, base de la acción.

2.- **\$183.186.767,oo M/cte.**, intereses causados y contenidos en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital del numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda (31 de julio de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura. Respecto del segundo capital por concepto de intereses, no se dan los presupuestos del art. 886 de la referida norma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole

saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 134 del 27-sep-2023*

(2)

Jeecc.